

Estatutos de la

Coalición a favor de Infraestructuras Resilientes a los Desastres

Artículo 1

Establecimiento de la Coalición

1.1 Nosotros, los miembros fundadores que hemos avalado el Estatuto, por la presente establecemos la Coalición a favor de Infraestructuras Resistentes a los Desastres (en lo sucesivo, la “CDRI”, por sus siglas en inglés). La CDRI es una alianza mundial de gobiernos nacionales, agencias y programas de la ONU, bancos multilaterales de desarrollo y mecanismos de financiación, el sector privado y de instituciones académicas y de conocimiento, que tiene como objetivo promover la resiliencia de los sistemas de infraestructura contra los riesgos climáticos y de desastres, asegurando así un desarrollo sostenible.

1.2 La Secretaría de la CDRI estará ubicada en Nueva Delhi, India.

Artículo 2

Miembros

2.1 Los países y otras partes interesadas que han avalado este Estatuto serán miembros fundadores de la CDRI.

2.2 Los futuros miembros deberán transmitir su aval del Estatuto y presentar su solicitud para ser Miembro de la CDRI ante los Copresidentes del Consejo de Administración de la CDRI. Los Copresidentes presentarán la solicitud de los posibles miembros ante el Consejo de Administración y presentarán una decisión sobre los nuevos miembros.

Artículo 3

Visión, misión y principios rectores de la Coalición

3.1 La CDRI busca expandir rápidamente el desarrollo y la modernización de infraestructura resiliente para responder a los imperativos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para ampliar el acceso universal a los servicios básicos, posibilitando la prosperidad y el trabajo digno. Esto deberá implementarse simultáneamente con medidas para acelerar y ampliar la acción climática y reducir el riesgo de desastres, desde la escala local y nacional hasta la regional y global.

3.2 La CDRI apoya el logro de los objetivos y metas consagrados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo Climático de París, el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres y los principios de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas de no dejar a nadie, ningún lugar ni ningún ecosistema de lado.

3.3 La misión de la CDRI será ayudar a los países a actualizar sus sistemas para garantizar la resiliencia de infraestructuras existentes y futuras ante desastres y el clima, lo cual se alinea plenamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo Climático de París y el Marco de Sendai. Para ello se han de seguir las siguientes pautas:

- (i) Concienciar a todos los niveles sobre los beneficios de los sistemas de infraestructura resilientes y establecer vínculos con otras iniciativas pertinentes para materializarlo;
- (ii) Servir como plataforma desde donde generar e intercambiar conocimiento sobre múltiples dimensiones de infraestructuras resilientes al clima y a los desastres;
- (iii) Mejorar las normas, códigos, especificaciones y directrices apropiados a nivel nacional y regional para la planificación, diseño, funcionamiento y mantenimiento de sistemas de infraestructura;
- (iv) Mejorar las capacidades y prácticas para reducir los daños y pérdidas de infraestructura y la consiguiente interrupción de los servicios básicos y la actividad económica, a causa de los desastres y el cambio climático;

- (v) Habilitar la innovación tecnológica e institucional para sistemas de infraestructura resilientes;
- (vi) Dar acceso a la experiencia técnica para ayudar a los países a desarrollar una infraestructura resiliente de acuerdo con sus recursos, riesgos climáticos y de desastres;
- (vii) Abogar por acuerdos financieros, como la transferencia de riesgos, que apoyen el desarrollo de infraestructura resiliente; y
- (viii) Ayudar a los países a adoptar mecanismos y estrategias de gobernanza de riesgos adecuados para una infraestructura resiliente.

3.4 El funcionamiento de la CDRI se regirá en todo momento por los siguientes Principios Básicos:

- (i) *Reconocimiento de la primacía de los esfuerzos nacionales y locales:* a medida que los países inviertan en infraestructura en múltiples sectores, la CDRI promoverá estándares, códigos y regulaciones mejorados, sensibilizados a los contextos y prioridades nacionales y locales.
- (ii) *Enfoque en las regiones y poblaciones más vulnerables:* en cumplimiento de su misión, la CDRI se centrará en atender las necesidades de las regiones y poblaciones más vulnerables, incluidos los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.
- (iii) *Mezcla de actividades globales y específicas de cada país:* la CDRI trabajará en cuestiones específicas referidas por un país, así como en cuestiones más amplias, como la resiliencia de la infraestructura global y transfronteriza. Adoptará un enfoque flexible y ajustará la escala y el alcance de su trabajo en función de las exigencias que se le impongan.
- (iv) *Función como centro de intercambio de conocimientos y experiencia:* la CDRI documentará y sistematizará el conocimiento, la experiencia, las innovaciones tecnológicas, institucionales y sociales de las instalaciones de investigación, el ámbito académico y los grupos de consultoría de todo el mundo, para mejorar la resiliencia de las infraestructuras. La CDRI será una centro de intercambio

global de conocimientos y experiencia en infraestructura resiliente, con énfasis en las necesidades de los países en desarrollo.

- (v) *Trabajo sobre la reducción integral del riesgo:* la CDRI promoverá iniciativas sobre todas las dimensiones de la reducción del riesgo y la acción climática en los sistemas de infraestructura, incluidas las ocurridas después de los desastres.
- (vi) *Proceso inclusivo y deliberativo:* la CDRI tendrá como objetivo promover los procesos deliberativos y de inclusión para abordar las cuestiones planteadas por diferentes países y partes interesadas.

Artículo 4

Acuerdos de gobernanza

4.1 Los acuerdos de gobernanza de la Secretaría comprenderán tres órganos principales, a saber, el Consejo de Gobierno, el Comité Ejecutivo y la Secretaría.

Artículo 5

El Consejo de Gobierno

5.1 El Consejo de Gobierno será el máximo órgano de formulación de políticas de la CDRI. Estará compuesto por todos los miembros de la Coalición.

5.2 Los miembros del Consejo de Gobierno serán designados por los gobiernos de los países miembros, las organizaciones multilaterales y otras partes interesadas, de manera que al menos dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno representen a los gobiernos nacionales.

5.3 Por lo común, los miembros del Consejo de Gobierno estarán a nivel de jefes de ministerios/departamentos de los gobiernos nacionales, jefes de organizaciones multilaterales y jefes de otras instituciones interesadas.

5.4 El Consejo de Gobierno estará copresidido por representantes de dos gobiernos nacionales.

- 5.5 La India será copresidenta permanente del Consejo de Gobierno.
- 5.6 El otro copresidente será designado por rotación cada dos años, por los miembros del Consejo de Gobierno.
- 5.7 La estructura de gobernanza del Consejo de Gobierno podrá modificarse a medida que se amplíe la composición de la CDRI.
- 5.8 El Consejo de Gobierno se reunirá de forma habitual una vez al año.
- 5.9 Las funciones clave del Consejo de Gobierno serán las siguientes:
- (i) Proporcionar las directrices estratégicas generales a la labor de la CDRI;
 - (ii) Servir como órgano de formulación de políticas y supervisar el funcionamiento de la CDRI;
 - (iii) Aprobar la inclusión de nuevos miembros en la CDRI, así como modificar este Estatuto por consenso;
 - (iv) Liderar los esfuerzos de movilización de recursos de la CDRI y garantizar que los recursos financieros sean coherentes con sus objetivos y su mandato;
 - (v) Aprobar los planes de trabajo, los planes de recursos humanos y el presupuesto de la CDRI;
 - (vi) Nombrar a los miembros del Comité Ejecutivo de la CDRI;
 - (vii) Proporcionar una promoción de alto nivel para avanzar en la agenda de la CDRI;
 - (viii) Ayudar a establecer vínculos de mayor nivel con otras iniciativas mundiales que puedan ser pertinentes para la CDRI.

Artículo 6

El Comité Ejecutivo

6.1 El Comité Ejecutivo será el órgano de dirección de la CDRI que supervise la aplicación de las decisiones del Consejo de Gobierno. Los miembros del Comité Ejecutivo proporcionarán orientación operativa multidisciplinar a la labor de la CDRI.

6.2 La cantidad total de miembros del Comité Ejecutivo será de diez, de los cuales nueve miembros serán delegados por los países participantes, las organizaciones multilaterales y otras organizaciones interesadas. El Director General que encabece la Secretaría de la CDRI será el décimo miembro.

6.3 El Comité Ejecutivo estará copresidido por dos por rotación durante un máximo de dos años.

6.4 Las funciones clave del Comité Ejecutivo serán las siguientes:

- (i) Ofrecer orientación a la Secretaría sobre todas las cuestiones operativas;
- (ii) Garantizar la movilización y gestión de recursos, los proyectos, la contratación, la adquisición y el compromiso con los socios y las partes interesadas;
- (iii) Supervisar la preparación del plan de trabajo de la CDRI por parte de la Secretaría;
- (iv) Aprobar todos los proyectos y subvenciones importantes de la CDRI;
- (v) Encargar periódicamente auditorías financieras externas y evaluaciones de resultados de la CDRI; y
- (vi) Decidir sobre las cuestiones pertinentes que le haya sometido la Secretaría de la CDRI.

6.5 El Comité Ejecutivo se reunirá por norma dos veces al año.

Artículo 7

La Secretaría

7.1 La Secretaría de la CDRI estará encabezada por un Director General designado por el Consejo de Gobierno.

7.2 El personal de la Secretaría será aprobada por el Consejo de Gobierno, basado en las recomendaciones del Comité Ejecutivo.

7.3 La Secretaría tendrá cuatro divisiones, cada una encabezada por un Director, que trabajarán bajo la dirección del Director General y la dirección del Comité Ejecutivo:

- (i) Soporte técnico y desarrollo de capacidades
- (ii) Investigación y gestión del conocimiento
- (iii) Promoción y asociaciones
- (iv) Operaciones y gestión de la secretaría

7.4 Las funciones de la Secretaría serán las siguientes:

- (i) Apoyar el funcionamiento del Consejo de Gobierno y del Comité Ejecutivo;
- (ii) Desarrollar y aplicar el programa de trabajo, el presupuesto, el plan de recursos humanos y el plan de movilización de recursos de la CDRI;
- (iii) Constituir grupos de trabajo técnicos, comités o grupos de trabajo de expertos con plazos determinados para abordar cuestiones o proyectos específicos;
- (iv) Desarrollar e implementar proyectos y subvenciones;
- (v) Ayudar a las auditorías financieras externas y las evaluaciones de resultados;
- (vi) Mantener toda la correspondencia oficial de la CDRI, preparar documentos e informes, y apoyar al Comité Ejecutivo según sea necesario; y
- (vii) Realizar cualquier otra tarea, según sea necesario, para apoyar a la CDRI en el cumplimiento de su misión asignada por el Comité Ejecutivo.

Artículo 8

Acuerdos de financiación

8.1 Los Estados miembros, a través de instrumentos jurídicos, directamente o a través de sus organismos/departamentos de desarrollo, harán aportaciones económicas o en especie de forma voluntaria a la CDRI, como la asignación de expertos de instituciones nacionales a la Secretaría de la CDRI, la celebración de talleres y reuniones temáticas y apoyo para viajes.

8.2 La Secretaría de la CDRI mantendrá dos fondos: el Fondo de la Secretaría y el Fondo Fiduciario. Los miembros pueden hacer aportaciones económicas a uno o ambos fondos.

8.3 El Fondo de la Secretaría cubrirá los costes básicos de explotación de la Secretaría. La Secretaría de la CDRI elaborará un Plan de Sostenibilidad Financiera para el Fondo de la Secretaría.

8.4 El Fondo Fiduciario será un fondo fiduciario internacional y de múltiples contribuyentes utilizado para financiar los programas de la CDRI. Será gobernada por la Secretaría en nombre del Comité Ejecutivo y será administrada por un administrador del Fondo Fiduciario que será seleccionado mediante una convocatoria abierta de entre los organismos apropiados de las Naciones Unidas y multilaterales.

8.5 La CDRI establecerá un marco de asociación que permita la participación de múltiples partes interesadas. Esto será financiado por los miembros y otras partes interesadas con fondos externos, que podrán ser apalancados por los fondos de la Secretaría, según proceda.

Artículo 9

Los programas de la CDRI

9.1 *Soporte técnico y desarrollo de capacidades:* este programa presentará el desarrollo de proyectos multinacionales centrados en la prestación de asistencia técnica y la promoción de innovación institucional. Abarcará el desarrollo de capacidades y la mejora de resultados de gobernanza del riesgo y financiación de infraestructuras resilientes. Esto será posible mediante la creación de normas y mecanismos de certificación, y el despliegue de expertos en países e instituciones, según sea necesario.

9.2 *Investigación y Gestión del Conocimiento:* el objetivo principal de este programa será promover sistemas colaborativos de investigación y conocimiento para permitir mejores prácticas de construcción de infraestructura resiliente. Abarcará la presentación de publicaciones globales y una base de datos común sobre la situación de la resiliencia en los sectores clave de infraestructura en diferentes regiones.

9.3 *Promoción y asociaciones:* este programa promoverá la creación de redes entre los socios de conocimiento y ejecución. Garantizará la difusión de los diversos productos generados por los miembros de la CDRI a través de medios impresos, de difusión y digitales, así como de la celebración de talleres regulares y estratégicos. Este programa también promoverá la alineación de las funciones de la CDRI con otras iniciativas mundiales.

Artículo 10

Procedimiento para la aprobación del Estatuto

10.1 Los Miembros Fundadores, incluidos los gobiernos de los países miembros y otras partes interesadas, podrán aprobar a este Estatuto por carta escrita al Gobierno de la India.

10.2 Los futuros miembros podrán transmitir su aprobación del Estatuto por carta escrita a los copresidentes del Consejo de Gobierno.
